CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.

RECIBIDO
21 DIC. 2021
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Los que suscriben, C.C. Marcela Martínez Leal, Josué Ávila Moreno, José Fernando Villarreal Chávez, Carlos Álvarez Ramírez, Evangelina Torres Vásquez y Ricardo Alberto Manzano Gómez, presidenta y vocales, respectivamente, de la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en coordinación con la Encargada de la Hacienda Municipal C. Hilda Gricelda Ochoa Regalado, con base a lo establecido por los artículos 47 fracciones III, IV y V , 59 fracción I, 75, 94 y 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos ante ustedes y ponemos a su digna consideración, el siguiente **DICTAMEN** que contiene **EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, y exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Ayuntamientos para formular y aprobar sus respectivos presupuestos de egresos.

II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, entró en vigor el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, mismo que en su artículo 59, fracción I, otorga facultades a la Comisión Edilicia de Hacienda para intervenir, en coordinación con el encargado de la Hacienda Municipal, en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

III. En sesión extraordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, fue turnado a esta Comisión el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós.

IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, los miembros de esta Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación sostuvimos sesiones de trabajo los días 14, 16 y 21 de Diciembre del presente, en las que, en coordinación con la Encargado de la Hacienda Municipal, C. Hilda Gricelda Ochoa Regalado, profundizamos en el estudio y análisis del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejecutarse por la Administración Pública Municipal del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Visto lo anterior, y efectos de sustentar y fundamentar los extremos y conceptos contenidos en el presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, vertimos los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamentación y competencia. Por mandato de la Constitución Política del País, los Estados de la República Mexicana tienen como base de su división territorial, política y administrativa el Municipio Libre, mismo que está investido de personalidad jurídica y puede manejar su patrimonio; asimismo, por disposición expresa de nuestra Carta Magna, los Municipios tienen la atribución de administrar libremente su hacienda y de aprobar sus presupuestos de egresos, esto conforme a las leyes que los Congresos locales expidan en materia municipal.

Vistas las atribuciones anteriores y en el entendido de que el libre manejo de la Hacienda Municipal atribuida a las administraciones y la aprobación del presupuesto de egresos debe realizarse en atención a lo ordenado por la Constitución Federal, la Local del Estado así como de las leyes estatales en materia municipal, a continuación se traen a colación los dispositivos legales que fundamentan la elaboración del presente proyecto y futura aprobación por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> "*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución***".

Artículo 89, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

> "*El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas***".

Artículo 37, fracción ll, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"*Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: ll. **Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*".

Artículo 59, fracción I, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:

"*Corresponde a la Comisión de Hacienda y Recaudación el conocimiento de los siguientes asuntos: I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública municipal; **apoyar al titular del Encargado de la Hacienda Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que le corresponda***"..

Artículo 146, párrafo segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:

"***El Ayuntamientos debe aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 30 de diciembre del año anterior al en que deben regir**, la iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la Ley Estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento por el Presidente Municipal*".

Artículo 147 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco:

"***Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, debe emitir dictamen y entregarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.** En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones*".

Una vez esgrimidos los considerandos anteriores, puede concluirse la irrefutable atribución que la legislación otorga al Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco para aprobar el presupuesto de egresos, a su vez, en ello se faculta esta comisión edilicia, en coordinación con la encargada de la Hacienda Municipal, para participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos .

SEGUNDO. Objeto, elaboración y metodología. Para que los ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el gobierno municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos. Su objeto, metodología y las bases para su elaboración encuentra sustento en los siguientes dispositivos legales:

Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisaran y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles,** y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución".*

Artículo 79, primer párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

> *"El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad".*

Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

> *"El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*
>
> *Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos".*

Considerando que el presupuesto de egresos es el documento que expresan la estimación de los recursos que una Administración Municipal programa gastar en un período determinado, cabe mencionarse que, para su elaboración, se consideró lo siguiente:

1. **El monto disponible de los ingresos municipales**: El cual se obtuvo de la estimación de ingresos recaudados en los últimos tres ejercicios, para poder estimar los ingresos del ejercicio que se presupuesta.
2. **El Plan Municipal de Desarrollo**: Mismo que constituye una guía de acción en la que se establecen todas y cada una de las actividades por realizar conforme a las atribuciones y funciones del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.
3. **Estimación de los gastos**: El cual se obtuvo del ejercicio fiscal inmediato anterior y del ejercicio fiscal en curso.
4. **Descripción de los principales programas**: Estos conforman la base del proyecto de presupuesto, señalando objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como su valuación estimada por programa, su justificación y comentarios.
5. **Reducción de las erogaciones**: Mismas que se presupuestarán para dar cumplimiento a programas prioritarios debidamente justificados.
6. **Imprevistos**: Los cuales pudieran surgir, conforme al desarrollo de los programas y subprogramas, de acuerdo a las disponibilidades de recursos.
7. **Entrega de informes**: Realizados por los jefes de área, respecto del gasto ejercido el año anterior en su unidad administrativa, mismos que sirven de referencia para la distribución del nuevo presupuesto.
8. **El presupuesto por concepto de servicios personales**: El cual está sustentado en las plantillas de personal de base y de confianza, las plazas vacantes, así como el personal con carácter temporal, la previsión económica para las contrataciones bajo esta modalidad, especificando los montos por cada unidad responsable.
9. **Remuneraciones al personal**: Mismas que se apegan a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, prestaciones económicas y sociales, así como a la estructura orgánica autorizada.
10. **La determinación del monto de materiales, suministros y servicios generales**: Considerando las partidas de servicio básico y prioritario.
11. **Presupuesto de obra**: Los estimados de las obras o servicios con base en los indicadores de costos, tabuladores de precios unitarios, precios de obras similares y tomando en consideración la forma de pago.
12. **Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores**: Aquellos compromisos contraídos en un ejercicio fiscal que no hayan sido pagados al término del mismo.
13. **Créditos y empréstitos**: Se considera la parte que corresponde a su liquidación en el ejercicio correspondiente y los intereses generados que deban pagarse en el mismo ejercicio de los montos que se hayan obtenido en ejercicios anteriores como fuente de financiamiento.

Todo presupuesto debe tener una clasificación de los gastos públicos, de tal forma que se facilite su formulación, ejecución y contabilización, mediante un sistema presupuestal uniforme, ya que el resultado de información financiera depende de la clasificación de gastos que se adopte y el uso que se le pueda dar a la misma.

El gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto social, inversión física (Obra Pública y Adquisición de Bienes), así como pagos de pasivo o deuda pública y se estipula de la siguiente forma:

- El Gasto Corriente se integra por los capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros, así como el 3000 de Servicios Generales.
- El Gasto Social está conformado por el capítulo 4000 de subsidios, 7000 de Inversiones Financieras, Provisiones Económicas, Ayudas y Otras, así como el capítulo 8000 de Erogaciones Adicionales, Pensiones y Jubilaciones.
- El Gasto de Inversión Física agrupa el capítulo 5000 de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles y 6000 de Inversión en Obras Públicas.
- El Gasto de Deuda Pública capítulo 9000, registra los pagos por los diferentes conceptos de la deuda adquirida por la Administración Pública Municipal de ejercicios fiscales anteriores.

De igual forma, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 79, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el presente proyecto está integrado por:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

TERCERO. Trabajos. El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, ha sido estudiado y analizado por esta Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación en sesiones de trabajo celebradas los días 14, 16 y 21 de diciembre de dos mil veintiuno, en coordinación con la Encargada de la Hacienda Municipal, el cual se considera se apega a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, a los Programas Operativos Anuales, y se encuentra acorde a la estimación de ingresos que se prevé

recaudar asimismo, contiene las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto social, inversión física (Obra Pública y Adquisición de Bienes), así como pagos de pasivo o deuda pública, y está abordado acorde a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, cumpliendo, por ende, los requisitos expresados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y por último, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, por lo que, el presente proyecto, contenido en el quinto considerando y sus anexos, deberá ponerse a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán Jalisco, para su debida aprobación

CUARTO. Del trabajo realizado en las sesiones de la comisión edilicia de Hacienda y Recaudación, se analizaron y discutieron diversas partidas presupuestales respecto a los anteriores ejercicios fiscales, todo ello a fin de ser presentadas como a continuación se describe:

				HISTORICO DE GASTO			PROPUESTA DE
	PARTIDAS A ACLARACION		GASTO CONTABILIZADO	2019	2020	2021	PRESUPUESTO 2022
	100						
1	1111	Dietas	Remuneración Regidores y Síndico	8,840,367.10	7,050,004.44	4,961,769.08	7,315,000.00
	1131	Sueldos base al personal permanente	Sueldos personal de Base, confianza, seguridad publica.	71,268,363.95	71,828,033.13	54,354,814.99	76,035,000.00
	1221	Sueldos base al personal eventual	Sueldos personal eventual	39,551,947.32	41,449,606.75	33,696,281.71	24,650,000.00
2	1521	Indemnizaciones	Finiquitos, laudos pendientes por finiquitar	593,489.14	315,517.80	458,812.73	5,500,000.00
3	1591	Otras prestaciones sociales y económicas	Bono servidor público, otros conceptos de finiquitos.	2,433,628.76	977,732.35	903,531.60	2,000,000.00
	200						
4	2211	Productos alimenticios para personas	Comida presos, comedores comunitarios, consumo de alimentos, compra de agua, refrigerios, compra de fruta.	1,847,564.47	1,734,929.63	1,461,442.87	1,750,000.00
5	2221	Productos alimenticios para animales	Compra de alimento para canino	6,851.56	11,961.88	11,736.92	11,000.00
6	2591	Otros productos químicos	Cloro para purificacion de pozos.	1,135,513.08	1,711,069.95	1,215,450.90	1,450,000.00
7	2711	Vestuario y uniformes	Compra de uniformes seguridad pública, en espera publicación PEF 2022	1,927,939.82	2,500,496.77	59,243.52	2,000,000.00
	300						
8	3111	Energía eléctrica	Pago energía eléctrica pozos de agua, oficinas y alumbrado público.	36,942,985.27	33,696,957.01	27,783,827.96	34,000,000.00

9	3211	Arrendamiento de terrenos	Renta Vertedero 120,000.00 mensual	589,238.56	1,035,000.00	900,000.00	1,440,000.00
10	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Servicios profesionales	6,813,081.76	1,644,751.14	1,099,315.06	1,500,000.00
11	3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	Recaudación por cobro de estacionómetros cobrados por Secretaría de Hacienda Pública.	1,604,211.93	1,825,327.57	1,615,129.77	1,800,000.00
12	3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	Limpieza y Relleno del vertedero	717,120.00	938,219.77	691,133.77	950,000.00
	500						
13	5411	Automoviles y camiones	Compra de vehiculos Aseo Público, Seguridad Pública y utilitarios.				4,300,000.00
14	5511	Equipo de defensa y seguridad	Compra de equipo de seguridad pública.				500,000.00
	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	Compra de desbrozadoras, motores sumergibles, compresores, sierras de corte, desmalezadoras, gatos hidraulicos.				250,000.00
15	5811	Terrenos (Bienes Inmuebles)	Adquisiciones de Terrenos o bienes inmuebles: 2 millones anticipo y el equivalente de 1 año.				2,900,000.00

QUINTO. Con el apoyo de la Encargada de la Hacienda Municipal se pudo estructurar un presupuesto austero, equilibrado entre el ingreso y el egreso, en este sentido al presentarse un presupuesto ordenado y acorde a la realidad estaremos en posibilidades de atender en forma equitativa y proporcional las necesidades del municipio, para lo cual se tiene un ingreso estimado para el ejercicio 2022 de.

RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL	253,451,396.76	67.12
RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL	25,048,603.24	6.63
RECURSOS FISCALES O PROPIOS	99,087,900.00	26.24
TOTALES	377,587,900.00	100.00

NOTAS: La estimaciones de ingresos se realizaron de forma congruente con los Criterios Generarles de Política Económica como lo señala el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera. Los Ingresos Fiscales o propios de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal 2022 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco aumenta un 5%, El Presupuesto de Egresos de la Federación contempla aumentos a Participaciones por 10% y a Aportaciones Federales un 5%.

Por lo tanto, el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, haciende a la cantidad de: $377´587,900.00 (Trescientos setenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Visto lo anterior, en uso de las facultades que las leyes estatales en la materia nos confieren y una vez expuestos los antecedentes y considerandos vertidos, ponemos a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, por la cantidad de: $377´587,900.00 (Trescientos setenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a los documentos analizados y anexos al presente.

Por lo anteriormente expuesto:

P E D I M O S:

PRIMERO. Se nos tenga emitiendo dictamen respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen, a fin de dar cumplimiento a los términos indicados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Una vez aprobado del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, remitirse al Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal para su aplicación.

ATENTAMENTE:

OCOTLÁN, JALISCO A 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

C. MARCELA MARTÍNEZ LEAL

PRESIDENTA.

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO

VOCAL.

C. JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ

VOCAL.

C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ

VOCAL.

C. EVANGELINA TORRES VÁSQUEZ

VOCAL.

C. RICARDO ALBERTO MANZANO GÓMEZ

VOCAL.